

Señor
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTIAGO DE CALI
Presente

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

FECHA: 22 SEP 2020

HORA: _____

FIRMA: _____

Asunto: demanda incidental de nulidad de acuerdo al artículo 29 de la constitución nacional por extensión del artículo 14 ,133 y 134 del código general del proceso Referencia: proceso de restitución de inmueble arrendado Demandante: EDGAR DIAZ DEL CASTILLO VALLEJO Demandados: DORA LILIA ENRIQUEZ ROSERO Y NAPOLEON TOVAR ESCALANTE Radicación:76001-41-89-003-2019-00581-00

DORA LILIA ENRIQUEZ ROSERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29'582.055 de la Cumbre, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente otorgo poder especial Amplio y suficiente al abogado JOSÉ ALEJANDRO OROZCO MARTINEZ, mayor de edad y vecino de cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16657567 de Cali, abogado en ejercicio e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 178.686 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente el día 27 de octubre de octubre del 2020 a las 9 am, en la audiencia propia del incidente de nulidad y culmine hasta el final este proceso

El apoderado designado queda facultado para conciliar, sustituir interrogar, presentar pruebas, controvertirlas , y, en general queda investido de todas las facultades inherentes al presente poder para que en ningún momento quede yo sin representación.

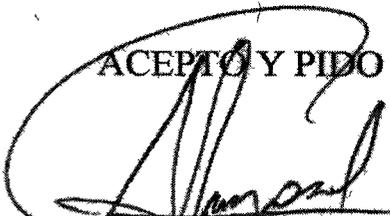
Que el correo electronico a donde se le puede enviar el link de las audiencias de incidente de nulidad a mi abogado es :jaom0108613@yahoo.es

Y mi correo es el mismo, de donde estoy mandando este poder.

De usted señor Juez,

29582055 cali valle.
DORA LILIA ENRIQUEZ ROSERO
DORA LILIA ENRIQUEZ ROSERO
C.C.No. 29'582.055 de la Cumbre

ACEPTO Y PIDO PERSONERIA


JOSE ALEJANDRO OROZCO MARTINEZ
c.c. 16657.567 de Cali
T.P. 178.686 del C. S de la Judicatura

SECRETARÍA - Cali, 23 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez, el anterior escrito Sírvase proveer
El secretario
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 0894
Radicación No 2019-00581-00
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2 020)

En este Proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por EDGAR DIAZ DEL CASTILLO VALLEJO Contra DORA LILIA ENRIQUEZ ROSERO Y NAPOLEON TOVAR ESCALANTE, mediante escrito la señora DORA LILIA ENRIQUEZ ROSERO en calidad de demandada, manifiesta que confiere poder a un abogado para que la represente dentro del proceso de la referencia, por lo que se le reconoce personería para actuar en los términos de ley

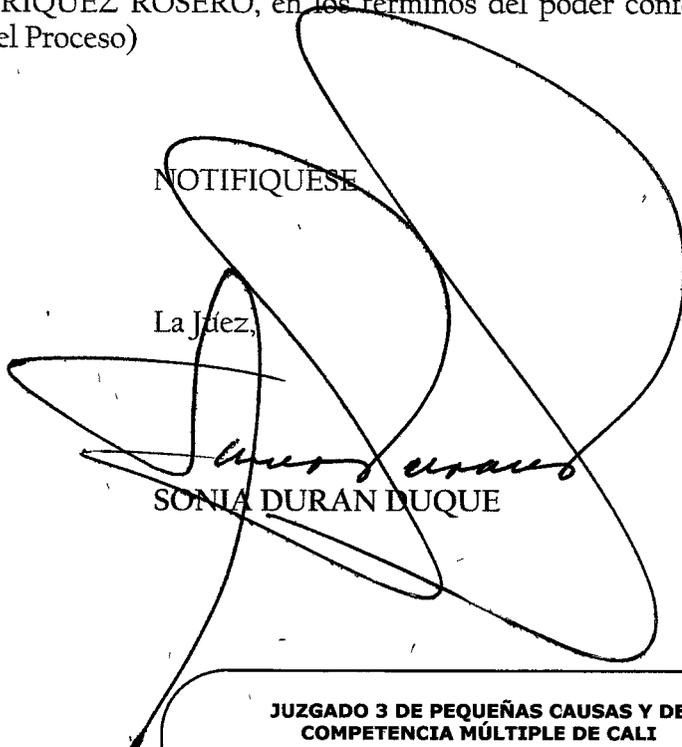
Evidenciado el Anterior escrito, el juzgado

RESUELVE

Reconocer personería amplia y suficiente al Dr JOSE ALEJANDRO OROZCO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 16 657 567 y portador de la tarjeta profesional No. 178 686 del C S de la J, como apoderado de la señora DORA LILIA ENRIQUEZ ROSERO, en los términos del poder conferido (art 75 del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE

La Juez,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior

Fecha: 28 OCT 2020

La secretaria
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO